

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1932

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/196453 DEL AÑO 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 del año 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el año 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

2.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales.

3.- Que, el artículo 14 de la mencionada Ley de Transparencia, establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12 de la Ley, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

4.- Que con fecha 30 de junio del presente año, mediante ingreso municipal 178, se recibió la solicitud de José Lagos, donde se indica;

“De conformidad con la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, solicito la entrega de información relativa a la infraestructura de reciclaje existente en la comuna.

Para cada punto de reciclaje existente, incluyendo puntos limpios, puntos verdes, campanas de reciclaje, estaciones de reciclaje u otros sistemas de recepción de residuos, sean administrados directamente por el municipio o mediante terceros, solicito la siguiente información:

1. Ubicación geográfica exacta (Obligatorio)

Se solicita la latitud y longitud exactas correspondientes al emplazamiento físico de cada punto de reciclaje, expresadas en coordenadas geográficas WGS84 (grados decimales).

No resulta suficiente indicar únicamente direcciones, sectores o referencias generales, por cuanto dichas descripciones no permiten el análisis geoespacial ni la reutilización técnica de la información.

2. Materiales que acepta cada punto

Indicar expresamente los materiales que recibe cada instalación, especificando, cuando corresponda, por ejemplo:

- Vidrio.
- Papel.
- Cartón.
- Cartón para bebidas (Tetra Pak u otros envases multilaminados).
- Plásticos, indicando su tipo cuando sea posible:

o PET

o HDPE

o PP

o LDPE

o Otros (especificar)

- Metales:

o Aluminio

o Metales ferrosos

o Otros metales (especificar)

Si el municipio utiliza categorías generales como "plásticos", "metales" o "cartón", solicito precisar su alcance técnico.

3. Entidad administradora

Indicar la entidad responsable de la administración u operación de cada punto de reciclaje, especificando si corresponde a:

- Municipalidad.
- Empresa.
- Fundación.
- Cooperativa.
- Organización comunitaria.
- Otro (especificar)."

5.- Que el solicitante informo que la forma de notificación sería mediante la dirección de correo electrónico [REDACTED]

6.- Que, el artículo 12 de la Ley de Transparencia, establece que "la solicitud de acceso a la información será formulada por escrito o por sitios electrónicos y deberá contener: a) nombre, apellidos y dirección del solicitante y de su apoderado en su caso; b) identificación clara de la información que se requiere; c) firma de la solicitante estampada por cualquier medio habilitado; d) órgano administrativo al que se dirige.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el inciso anterior, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición....."

7.-Que con fecha 01 de julio del presente año, se envió un correo electrónico al requirente, a la dirección indicada en el punto 5 del presente decreto, indicándole que su solicitud se encontraba bajo el presupuesto de lo indicado en el art. 12 letra a) de la Ley 20.285 sobre Acceso a la información pública, es decir, es decir, que no contaba con ambos apellidos. Por lo cual se procedió a solicitar subsanar dichas situaciones bajo los parámetros del art. 12 de la ley señalado precedentemente, sin que hasta la fecha haya corregido dicha situación.

DECRETO

1.- DECLARESE, por desistida la solicitud de información recibida en esta Municipalidad por parte de José Lagos; por no cumplir con lo indicado en el art. 12 letra a), de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, específicamente en lo concerniente a subsanar el requisito que dice relación, el indicar el nombre y ambos apellidos de quien solicita información.

2.-NOTIFIQUESE al peticionario por correo electrónico a la dirección indicada en el punto 5 del considerando del presente decreto.

3.- DISTRIBÚYASE por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que parece consignado en su distribución.

4.- ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO SEGÚN ARTÍCULO 12 LEY 18.696.

FRV/MLEG/JVM

Distribución:

1. Alcaldía
2. Control
3. Secretaria Municipal
4. Interesado

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

